

EL SECRETARIO DE VICTIMAS Y RECONCILIACION DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR, en uso de sus facultades delegadas mediante Decreto No 05 de Enero 5 de 2018 y de conformidad con el Decreto No.1082 de 2015, la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Ley 80 de 1.993 y,

CONSIDERANDO

El Departamento de Bolivar ha sufrido diferentes afectaciones causadas por la concurrencia en el territorio de grupos armados ilegales que han hecho presencia en el Departamento como en sus municipios, especialmente por las FARC, ELN y ERP "hacia el sur del Departamento- y la incursión de grupos de autodefensas a finales de los noventa"; en ese sentido, la presencia de estos actores ha generado una fuerte presión sobre la población y las comunidades que se encuentran en los municipios, impactando el tejido social, como también ocasionando violaciones a los derechos humanos al ejercer dominio o presión sobre esta y generando instrumento de control por la posición geoestratégica en la que se ubica el Departamento "bordado de sur a norte por el río Magdalena, que lo delimita en su margen derecho con los Departamentos de Santander, Cesar, Córdoba y Antioquia, atraviesa algunos de sus municipios para terminar desembocando en la bahía de Cartagena".

Específicamente en el Departamento se han presentado diferentes afectaciones, las cuales se encuentran sustentadas en el Registro Único para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –en adelante Unidad para las Víctimas- en la que señala que a corte de 1 de Mayo de 2016 el siguiente resumen de hechos victimizantes:

HECHO	PERSONAS
Abandono o Despojo Forzado de Tierras	830
Acto Terrorista/Atentados/Combates	2443
Amenaza	11110
Delitos contra la libertad e integridad sexual	910
Desaparición Forzada	4694
Desplazamiento	574938
Homicidio	22229
Minas Antipersonal/Munición sin explotar/Artefacto Explosivo	416
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles	2871
Secuestro	1604
Tortura	252
Vinculación de NNA	157

Fuente: UARIV (2016)

En ese sentido, el reconocimiento de las víctimas del departamento, como en los municipios en donde se piensa implementar el proyecto, es un avance, pero no es suficiente e implica varios retos, tanto de la integración de diferentes esfuerzos, como el apoyo y contribución de actores para implementar la Política Pública para la atención y Reparación Integral de las Víctimas: garantizando así el goce efectivo de los derechos de las víctimas desde su dimensión individual y colectiva, en la construcción de un escenario que permite la superación de vulnerabilidad de la población víctima, como también la garantía de no repetir los hechos que causaron la violación de los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Es por ello que este proyecto se hace importante en la medida que se pretende abordar diferentes líneas desde el componente de la participación efectiva, que permite la incidencia política de las víctimas, como también implementar medidas que contribuyen a garantizar la no repetición de los hechos.

Los espacios de las víctimas constituyen una estructura de oportunidad para que las víctimas generen incidencia en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones gubernamentales que afecten su presente y su futuro; esta incidencia solo se garantiza con la apropiación de conocimientos y la disponibilidad de los medios, instrumentos y recursos necesarios para garantizar la participación en el diseño de las herramientas de planeación y la concertación de las acciones.

El Gobierno debe promover y garantizar la participación de las víctimas en el diseño, ejecución y evaluación a la política de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas; para tal fin ha dispuesto una normatividad para garantizar el goce efectivo del derecho a la participación que se recoge en la Ley 1448 de 2011, el Decreto Reglamentario 4800 de 2011 y las Resoluciones 0388 del 10 de Mayo de 2013, 0588 del 13 de Junio de 2013 y 1448 de 26 de Diciembre de 2013, por medio de las cuales se adopta y reglamenta el protocolo de participación y las responsabilidades de las entidades territoriales frente al cumplimiento de las disposiciones de participación.

El artículo 192 de la Ley 1448 establece que: "Es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma". Y que, además, "debe garantizar a disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en la ley, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal".

Por su parte, el artículo 264 del Decreto número 4800 de 2011 señala que las Mesas Efectivas de Participación, son los espacios de trabajo temático y de participación efectiva de las víctimas, de orden municipal, distrital, departamental y nacional, elegidos y designados por las mismas víctimas y sus organizaciones y destinados para la discusión, interlocución, capacitación y seguimiento de las disposiciones contenidas en la ley 1448 de 2011, sus delegados reglamentarios, la jurisprudencia y demás normas complementarias.

El protocolo de participación efectiva de las víctimas es el marco que garantiza la participación de las víctimas en la planeación, ejecución y control de las políticas públicas dentro del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las víctimas. Así mismo, es el mecanismo que garantiza a las víctimas su intervención real y efectiva en los espacios de participación ciudadana local, regional y nacional:

- Organizando y generando puentes de coordinación efectiva entre las diferentes instancias de participación de las víctimas a nivel municipal y distrital, departamental y nacional.
- Fortaleciendo y garantizando la participación a través de medios técnicos, logísticos, tecnológicos y presupuestales, tanto en los espacios territoriales de diálogo y concertación de las políticas públicas, como en las instancias nacionales, y en el marco de sus diferentes hechos victimizante y enfoques diferenciales.
- Facilitando la participación de las víctimas, haciéndose más ágil y expedita, fortaleciendo su incidencia efectiva, a través de mecanismos de participación ciudadana exclusivos para las víctimas.

El protocolo de participación en el artículo 52 también presenta incentivos para la participación activa de las mesas de víctimas y para el fomento de participación de las víctimas:

De capacitación y formación: los miembros de la mesa de participación podrán solicitar y participar en cursos sobre aspectos relacionados con el ejercicio de sus funciones.

Apoyo a procesos de formación e intercambio de experiencias: para que los miembros de la mesa de participación asistan a eventos de carácter nacional o internacional relativos al ejercicio de sus funciones.

Acceso a educación superior: la Unidad de Víctimas, con el acompañamiento del Ministerio d Educación Nacional, promoverá que las instituciones de educación superior establezcan el acceso a procesos de selección y admisión diferenciales para los líderes de las víctimas involucrados en las mesas de participación, la estipulación de becas o

créditos condonables especialmente destinadas a mujeres cabeza de familia, adolescentes, población en condición de discapacidad y grupos étnicos.

Financiación de proyectos de promoción de la participación de las víctimas: las mesas de participación, en todo nivel, podrán presentar proyectos que promuevan la participación de las víctimas y sus organizaciones.

La Mesa de Participación Efectiva del Departamento de Bolívar fue conformada en el marco de la Ley 1448 de 2011 y Resoluciones 0388, 0588 y 1448 de 2013, el 4 de Septiembre de 2013 en un proceso organizado, participativo y de consenso, en el cual se escogieron los representantes de la mesa distrital por hechos victimizantes y enfoque diferencial que tiene una vigencia para su accionar hasta el mes de marzo de 2015.

No obstante lo anterior, la Mesa de participación efectiva departamental de Bolívar, muestra una baja capacidad operativa, organizacional y técnica, lo que se refleja en una deficiente incidencia en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

Los términos de tiempo tan estrechos para la aplicación del protocolo de participación en el país, plantearon a las mesas de participación un escenario de respuesta limitado para cumplir con este requerimiento, sin ningún tipo de alistamiento y preparación previa para asumir los roles y responsabilidades que se les imponía en el marco de la normatividad existente, y la ausencia de procesos posteriores de fortalecimiento, capacitación y formación de sus integrantes y líderes y lideresas representativos, situación mucho más caótica cuando se llega a las organizaciones sociales de base.

La mesa de participación del departamento de Bolívar, se circunscribe actualmente a una pobre participación como respuesta quejosa frente a las deficiencias de la aplicación de la ley, situación que debe ser superada y responder a una incidencia positiva fundamentada en procesos formativos, desarrollo de competencias y construcciones metódicas y técnicas.

Un proceso de fortalecimiento a la mesa efectiva de participación debe considerar no solo la diversidad de medidas para las garantías materiales que permitan el funcionamiento de las mesas de víctimas para el diseño, ejecución y seguimiento de las políticas públicas; sino también el fortalecimiento de las organizaciones de víctimas, de sus líderes y lideresas a través de iniciativas que transformen su pensamiento, que generen conocimiento, desarrollen competencias y pongan a su disposición herramientas e instrumentos que faciliten su divulgación y extensión.

Es pertinente resaltar que el DEPARTAMENTO de Bolívar, a través, de la secretaria de Víctimas y Derechos Humanos, viene impulsando la formulación de la política pública de conformidad con el mandato legal de la LEY 1448 de 2011 y el Plan de Desarrollo 2016-2019 "BOLÍVAR SÍ AVANZA", uno de los pilares de la política es sin duda la participación de las víctimas y sus organizaciones en cada uno de los momentos de su formulación y ejecución.

De acuerdo con el seguimiento al estado de los derechos humanos de la población LGBTI, entre febrero de 2007 a diciembre de 2015 Caribe Afirmativo, organización que promueve la diversidad, registró 22 muertes violentas de este grupo, 30 agresiones policiales hacia gays, lesbianas y trans en el espacio público, 35 agresiones físicas de actores al margen de la ley, y 9 amenazas escritas. Para el primer semestre del año 2015 el observatorio de Derechos Humanos Caribe Afirmativo documentó un total de 14 homicidios y 3 amenazas en la zona de los Montes de María que bajo la modalidad del 'panfleto' ponen en evidencia la vulnerabilidad de estos grupos poblacionales en la Región y expresa el estado de indefensión en el que se encuentran por la falta de efectividad en los organismos del Estado que conduce a que la impunidad sea el manto que cubre dichos hechos violentos.

Para las personas LGBTI en los municipios de la Región Caribe, el ejercicio de derechos es un campo en constante disputa perforado por el estigma y la invisibilización de sus problemáticas y necesidades. La 'normalidad' expresada en la heterosexualidad como norma, se expresa aquí como una concepción hegemónica y un marco de referencia

desigual y jerárquico que se reproduce socialmente y cubre a estas personas de violencias físicas y simbólicas, al igual que opera como una representación social que naturaliza e invisibiliza su vulnerabilidad para el ejercicio de sus derechos como ciudadanas y ciudadanos.

Es así como este proyecto de realizar el Festival de la Diversidad e Inclusión en Mompóx, declarado por la UNESCO como Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad, y también como Monumento Nacional por lo cual se propugna la conservación de su material natural, cultural, tangible e intangible, lejos de reproducir escenarios de violencia, se busca generar procesos encaminados a vivir en escenarios de paz e inclusión donde todos y todas participen

De igual manera se Capacitara a líderes de la mesa Departamental de Víctimas de Bolívar en mecanismos de participación ciudadana, políticas públicas, protocolo de participación efectiva, formulación de proyectos, así mismo se suministrara la Dotación tecnológica para fortalecer las mesas municipales de víctimas priorizadas entre la MDV y la Secretaría de Víctimas y Reconciliación.

También Se realizará el Subcomité Ampliado de Prevención y Protección con dos delegados por víctimas de cada municipio del departamento de Bolívar.

Así mismo se Fortalecerá a los delegados de Consejos Comunitarios Sujetos de Reparación Colectiva (víctimas del conflicto armado) en cuanto a la normatividad y Decretos Ley 4635 y a las autoridades de los cabildos en Decreto ley 4633, Planes de Acción Indígena y dotación a la guardia indígenas del departamento de Bolívar en 2018.

Y por último este estudio previo tiene como finalidad la realización del Primer encuentro departamental de jóvenes víctimas "Campamento por la Paz 2018" que busca fortalecer a los delegados de las juventudes víctimas de la mesa departamental y las mesas municipales, y sus organizaciones juveniles en política de juventudes.

Todas las actividades anteriormente descritas están sustentadas en la Plan de Desarrollo Departamental 2016 – 2019 "**Bolívar Si Avanza, Gobierno de Resultados**", en la Línea Estratégica 1. **CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ EN BOLÍVAR**, en el Programa Atención y asistencia a población víctima del conflicto armado en el Proyecto "**FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES DE VÍCTIMAS EN TEMAS DE PARTICIPACIÓN Y PREVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**". El cual se encuentra debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental Código **20018130000207** y cuenta con apropiaciones presupuestales necesarias para su ejecución.

Que para el cumplimiento de lo anterior, y en desarrollo de sus competencias, el Departamento de Bolívar, determinó la necesidad de celebrar un contrato interadministrativo con la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, cuyo objeto es Aunar esfuerzos técnicos, profesionales y administrativos para la "**FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES DE VÍCTIMAS EN TEMAS DE PARTICIPACIÓN Y PREVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**".

LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA identificada con el Nit: 890480123-5, domiciliada en Cartagena, es una institución de educación superior oficial, de carácter académico, creada por el decreto del 6 de octubre de 1827 expedido por el Libertador Simón Bolívar.

Que la Ley 1150 de 2007, señala en su artículo 2 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que las entidades estatales podrán celebrar directamente "Contratos interadministrativos; así mismo el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala: "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del

presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".

Que el Departamento de Bolívar, a través de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación ha elaborado los estudios previos que le permitieron establecer la conveniencia de suscribir un Contrato Interadministrativo para contratar la "formación y fortalecimiento a organizaciones de víctimas en temas de participación y prevención en el departamento de bolívar".

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada bajo la modalidad de la CONTRATACION DIRECTA, de conformidad con lo establecido en el literal C) del N° 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, (modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2012), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, profesionales y administrativos para la **"FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES DE VÍCTIMAS EN TEMAS DE PARTICIPACIÓN Y PREVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**.

ARTICULO SEGUNDO: El presente convenio está subordinado a las apropiaciones presupuestales del año fiscal 2018, por un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$396.000.000, 00)**. El cual se garantizará a través de los certificados de disponibilidad presupuestal No 1803 del 28 de septiembre de 2018, 1908 del 10 de octubre de 2018, 1998 del 13 de noviembre de 2018 y 2000 del 13 de noviembre de 2018. Certificados expedidos por el Director de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar.

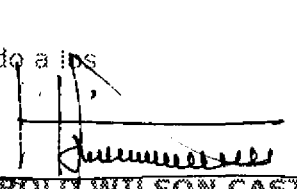
ARTICULO TERCERO: La consulta de los documentos previos y asociados el presente contrato podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación - SECOP y en la Secretaría de Víctimas y Reconciliación, ubicada en el Centro Administrativo Departamental- Kilometro 3 - Vía Turbaco. Al lado del Cementerio Jardines de Paz.

ARTICULO CUARTO: Convocase veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al proceso de selección y la ejecución del contrato.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Dado a los

03 DIC. 2018


HAROLD WILSON CASTRO GUARDO
Secretario de Víctimas y Reconciliación
Delegado para contratar mediante Decreto
No. 05 del 5 de enero de 2018